



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTRAS SUSTANCIAS NO PERMITIDAS

Versión: 04

Fecha:
febrero de 2026

Código:
TH-SST-FT-20

Serie:

Página 1 de 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, comprometido con la protección y promoción de la seguridad y salud de sus servidores públicos, contratistas, practicantes, proveedores, visitantes y demás partes interesadas, establece la presente Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Sustancias Psicoactivas y otras sustancias no permitidas, con el propósito de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y situaciones que puedan afectar el bienestar, la salud, la seguridad, el ambiente laboral y la adecuada prestación del servicio.

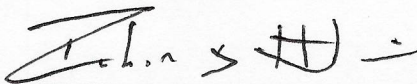
La Entidad reconoce que el consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas puede afectar las capacidades físicas, mentales y sociales de las personas, incrementando el riesgo de incidentes, accidentes y alteraciones en el entorno laboral.

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Resolución 1075 de 1992, Resolución 4225 de 1992, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes, complementarias o aquellas que las modifiquen o sustituyan, el CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA establece los siguientes lineamientos:

1. Se prohíbe presentarse al desarrollo de actividades laborales, contractuales o institucionales bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas, drogas alucinógenas o cualquier sustancia que altere el estado de conciencia, afecte el desempeño seguro del trabajo o genere riesgo para sí mismo o para terceros.
2. Se prohíbe el consumo, posesión, distribución o comercialización de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, cigarrillos, vapeadores y demás sustancias no autorizadas dentro de las instalaciones de la Entidad, durante la jornada laboral o en el desarrollo de actividades institucionales externas.
3. La Entidad promoverá programas de prevención, sensibilización, capacitación y promoción de estilos de vida y trabajo saludables, orientados a fortalecer la cultura del autocuidado, la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
4. El CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA fomentará espacios de participación y estrategias de prevención del riesgo psicosocial, contribuyendo al bienestar físico, mental y social de los trabajadores y contratistas.
5. Todos los servidores públicos, contratistas, proveedores y demás personas que desarrollen actividades para la Entidad deberán cumplir esta política y participar activamente en las actividades de promoción y prevención definidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales o legales correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente, el reglamento interno y las disposiciones institucionales aplicables.

La presente política será divulgada, implementada y revisada periódicamente, garantizando su mejora continua y articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se firma en Bucaramanga a los 25 días del mes de febrero del 2026



ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
Representante Legal
Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga

Proyecto: Nancy Juliana Ariza Silva – CPS Profesional Especialista SST

Reviso: Wilmar Alfonso Palacio Verano- Secretario General

Reviso: José Luis Carreño Galeano - Profesional Universitario